



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

**PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
N° 68418-40-89-001-2020-00045-01**

En atención a la constancia secretarial que antecede (Pdf. 004. Cdno. 2.), se dispone,

1.- Admítase en el efecto **suspensivo** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia anticipada dictada **14 de octubre de 2021** (Pdf. 031. Cdno. 1), por el **Juzgado Promiscuo Municipal de Los Santos (Santander)**, dentro del trámite de la referencia, cuyos reparos fueron presentados con el escrito de apelación (Pdf. 032. Cdno. 1).

2.- Adviértase a las partes que, ejecutoriada la presente providencia empezará a correr el término dispuesto en el inciso 3º, artículo 14 del Decreto 806 de 2020, para la sustentación de la alzada.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b09c602c2962ff614f592762c17f65c3418f20a5cdea56448642cd3cc6a76ae6**
Documento generado en 15/12/2021 03:53:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>